



CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
29 OCT 2015  
Recibido.....14:50.....Hs.  
Exp. N°.....30.505.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, informe respecto del Fiscal Regional Ricardo Fessia lo siguiente:

- 1 – Si hay denuncias penales formuladas contra el mismo. En caso afirmativo, sírvase en la medida de lo posible, informar sobre que versan cada una de ellas.
- 2 – Si ante la ausencia del auditor general de gestión en el Ministerio Público de la Acusación, se ha designado auditor ad hoc, para observar la forma de desempeñarse del Dr. Fessia al frente de la Fiscalla Regional. Si fuese así, existe un informe de dicho auditor. En cuyo caso solicitamos una copia del mismo.
- 3- Si existe algún procedimiento de observación, respecto de la actuación del mismo, en su carácter de Fiscal Regional, que pudiera acarrear sanciones disciplinarias.
- 4 – Si el mismo ha recibido sanción disciplinaria alguna.
- 5 – Si el Gobierno acepto la renuncia.
- 6 – Si el gobierno considera que el Doctor Ricardo Fessia puede acogerse a los beneficios previstos en la ley 13.172, o si por el contrario, la renuncia presentada, en caso de ser aceptada, le impide volver al cargo que antes ostentaba previo a ser designado como Fiscal Regional.

Sr. Presidente:



HECTOR ACUNA  
Diputado Provincial

La noticia de la renuncia presentada por el Doctor Ricardo Fessia como Fiscal Regional, aduciendo razones personales y de salud, resulta cuanto menos extraña, en tiempo en donde en medios de





comunicación aparece información respecto de presuntas denuncias penales en contra del funcionario en cuestión.

***Resulta poco creíble que Fessia se va de su cargo "por un agotamiento físico e intelectual", más bien parece a nuestro criterio un ardid de un pícaro que agotado por las denuncias, pretende hacer una interpretación para acogerse al beneficio de la ley 13172 y quedarse como empleado de la Justicia Santafesina.***

***La posición de Fessia lleva a preguntarnos si la ética y la moral que se debe tener para ejercer un cargo de Fiscal Regional es distinta en el viejo y en el nuevo sistema, o si es la misma para ser Fiscal Regional o simple fiscal. Nosotros creemos que es la misma en cualquier desempeño en la función pública. Es insostenible que quien tenga el honor y la confianza de desempeñar tal cargo aparezca mencionado en un expediente donde aparentemente le decía por mensaje de texto a una procesada por promoción y facilitamiento de la prostitución de menores en Vera "Así que tenes unas nenas en tu casa".***

El gobernador anunció que aceptara la renuncia del Doctor Fessia. Lo interesante sería saber, es si el Gobernador va a ser lugar a los beneficios establecidos en la ley 13172.

Está claro que el artículo 1 de la ley 13172 no permite reingresar o retomar a sus anteriores cargos (ni tampoco autoriza al Poder Ejecutivo a crearlo para esos fines) a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo que se desempeñen por primera vez a cargo de la Fiscalía General o de las Fiscalías Regionales cuando estos renuncien.

La norma establece, en su literalidad, que solo pueden ser designados como fiscales en el distrito judicial en el que prestaban función, el Fiscal General o los Fiscales Regionales que hayan cumplido su mandato, excepto que hayan sido removidos (o, durante el proceso de remoción renuncien). Sino finalizaran su mandato, por ejemplo, porque renuncian, la norma no aplica.

Es que el sentido de la norma es proveer una especie de "seguro" para quienes hayan estado a cargo durante todo el primer mandato, esto es, a quienes hayan asumido su responsabilidad en forma total y completa. De otro modo se estaría protegiendo a quienes voluntariamente abandonan la función y la responsabilidad que asumieron, también, voluntariamente. Piénsese, por ejemplo, que sucedería si a los pocos meses de haberse puesto en marcha el nuevo código procesal, y viendo las eventuales (o reales) dificultades que su implementación presenta, después de un largo proceso de selección y titularización de funcionarios, alguien (o algunos) deciden de pronto que





es más conveniente (para ellos) volver a su anterior función. Este "riesgo", esta "contingencia" no está cubierta por la sencilla razón que es voluntaria propia - siguiendo la metáfora, son riesgos y contingencias autogenerados -. Si en cambio, como una forma de incentivar la participación en los concursos selectivos, como podían portar carreras judiciales protegidas por la inamovilidad, se dio por única vez una garantía, la de retomar a quien cumplió y sirvió firmemente a la ley. Obviamente, no puede tener la misma protección quien abandona el puesto.

***Muchas veces se cree erróneamente que la Gobernabilidad se garantiza con legisladores adictos al poder de turno, desconociendo que la gobernabilidad debe garantizarse por medio de instituciones sanas y fuertes. Si no respetamos las instituciones, sino la fortalecemos si la menguamos no habrá gobernabilidad. El prestigio de la Justicia reclama medidas y acciones. La Gobernabilidad espera que cuidemos las instituciones del Estado y del Sistema democrático.-***

HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

